

RESTRICCIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA “RECESO ESCOLAR” DEL VIERNES 2 AL DOMINGO 4 DE OCTUBRE 2015 Y PUENTE FESTIVO “DÍA DE LA RAZA” DEL VIERNES 9 AL LUNES 12 DE OCTUBRE 2015

PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA CON CAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0002307 del 12 de Agosto 2014, en su artículo 2 PUENTES FESTIVOS, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, que la restricción a aplicar para los vehículos de carga será en las fechas y horas relacionadas a continuación:

DÍA	HORARIO
Viernes 2 de octubre	19:00 A 23:00 horas.
Sábado 3 de octubre	09:00 A 15:00 horas.
Domingo 4 de octubre	16:00 A 21:00 horas.
Viernes 9 de octubre	16:00 A 22:00 horas.
Sábado 10 de octubre	07:00 A 15:00 horas.
Lunes 12 de octubre	12:00 A 02:00 horas.
VÍAS	
1. Armenia - Pereira - Riosucio - Ye De Cerritos - Cartago	24. Ibagué - Honda
2. Armenia - Montenegro - Quimbaya	25. Manizales - Chinchiná - Santa Rosa - Pereira
3. Barranquilla - Cartagena (Vía Al Mar)	26. Manizales - La Manuela - La Felisa - La Pintada
4. Barranquilla - Calamar - Carreto	27. Manizales - Mariquita - Armero
5. Bogotá - Choachí.	28. Medellín - Santa Fe De Antioquia.
6. Bogotá - Chía - Cajicá - Ubaté - Chiquinquirá - Barbosa - San Gil - Bucaramanga.	29. Medellín - Hatillo - Yarumal - Cauca
7. Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué.	30. Medellín - Primavera - La Pintada
8. Bogotá - La Mesa - Girardot.	31. Montería - Cereté - Loricá - Coveñas - Tolú - Tolviejo - Cruz Del Viso (BOLÍVAR)
9. Bogotá - La Vega - Villeta - Honda Y Coran - Guaduas	32. Neiva - Espinal - Girardot.
10. Bogotá - Tunja.	33. Neiva - Garzón - Pitalito - Mocoa
11. Bogotá - Villavicencio - Acacías.	34. Pasto - Chachagüi.
12. Bogotá - La Calera - Guasca - Guatavita	35. Puerto Araujo - Puerto Boyacá
13. Bogotá - Mosquera - Facatativá - Sasaima - Villeta	36. Riohacha - Valledupar
14. Bosconia - Zambrano - Carmen De Bolívar - Cruz Del Viso - Turbaco - Cartagena	37. Santa Marta - Rioacha
15. Bucaramanga - La Lizama	38. Santa Marta - Barranquilla
16. Bucaramanga - San Alberto	39. Santa Marta - Fundación - San Roque - Aguachica
17. Bucaramanga - Pamplona - Cúcuta	40. Sibate - Alto De San Miguel - Fusagasugá
18. Cartagena - Barranquilla	41. Tunja - Chiquinquirá
19. Chía - Cota - Mosquera - La Mesa - Girardot	42. Tunja - Barbosa
20. Cúcuta - Sardinata	43. Tunja - Duitama - Sogamoso
21. Hatillo - Barbosa	44. Villavicencio - Puerto López
22. Honda - Doradal - Medellín	45. Villavicencio - Cumaral - Barranca De Upia - Villanueva - Monterrey - Tauramena - Aguazul - Yopal.
23. Ibagué - Armenia - Cali.	

NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el artículo 3 de la Resolución 2307 del 12 de agosto de 2014 “Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos”.

NOTA 1: El viernes 2 y 9 de octubre de 2015, la restricción únicamente se aplicará a los vehículos de carga que salgan de la Ciudad de Bogotá y se movilicen en el Departamento de Cundinamarca.

NOTA 2: El Domingo 4 y lunes 12 de octubre de 2015, la restricción se aplicará sin excepción alguna a todo vehículo de carga con capacidad igual o mayor a 3.4 toneladas.

NOTA 3: Los vehículos que transportan carga extra-dimensionada o extra-pesada, se someterán a las restricciones para los vehículos de carga descritos en la Resolución 2307 del 12 de agosto de 2014 y lo que dispongan las comunicaciones expedidas por INVIAS.

NOTA 4: La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, autorizará la movilización de maquinaria y cargas para atender situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial nacional.

NOTA 5: Las excepciones para el movimiento de carga por la red vial nacional, durante la vigencia del presente comunicado estarán sujetas a lo establecido en la Resolución 2307 de 2014, "Por la cual se establecen medidas para la regulación del tráfico vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país y se dictan otras disposiciones".

NOTA 6: El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y las CONCESIONES de la red vial nacional, tienen programado suspender y no realizar obras en la red vial que afecten la movilidad, durante la vigencia del presente comunicado. No obstante lo anterior, en el desarrollo de algunos de los proyectos concesionados, por programación y ejecución del contrato de concesión, se adelantarán algunas labores puntuales en la vía, sobre las cuales existirá, por parte del Concesionario, la señalización adecuada y necesaria que brinde seguridad y movilidad a los usuarios.

NOTA 7: Se establece el Puesto de Mando Unificado PMU en la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con la presencia del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, INVIAS y ANI. Los datos de contacto son: Correo electrónico: ditra.ciesp@policia.gov.co Se recuerda que para preguntas e información adicional de las vías el número de contacto es el #767.

Información sujeta a cambios dependiendo del flujo vehicular.



Numeral767



@numeral767



Programa de Seguridad en
Carreteras Nacionales